



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2023-MDSA/CM

San Andrés, 06 de Marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 04 de Marzo del 2023, y con la presencia de los miembros del Concejo Municipal, se reunieron para tratar el tema referente a la donación del Camión Compactador por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tal virtud, estas facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de sus jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, con fecha 27 de Febrero del 2023, con CARTA FS/GG N° 13/2023; la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín (Fondo Social Puerto de Paracas), comunica que el Concejo Directivo del Fondo Social del Puerto de Paracas, en su Sesión de fecha 24 de Febrero, aprobó la donación de un Camión Compactador de residuos sólidos de 20m³, petición formulada a través del OFICIO N° 087-2023-ALC-MDSA por parte de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, mediante INFORME N° 00113-2023-GAJ-MDSA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que según el Artículo 56°, numeral 7 de la Ley N° 27972; son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De igual modo el Artículo 64° de dicho cuerpo normativo, señala que las donaciones de bienes a favor de la municipalidad están exonerados de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, por lo que opina se declare FAVORABLE la donación del Camión Compactador de residuos sólidos de 20m³, y se remita la documentación para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, con INFORME N° 41-2023GM-MDSA, de la Gerencia Municipal, manifiesta que teniendo en consideración los antecedentes técnicos, legales y las cotizaciones del Bien a recibir de Donación, el cual será de mucha utilización para brindar un mejor servicio del Recojo de Residuos Sólidos en el Distrito de San Andrés, opina se eleve lo actuado al Concejo en Pleno y acepte la donación del Camión Compactador de Residuos Sólidos de 20M³, y se autorice al Alcalde suscribir el Contrato de Donación respectivo;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación del Bien Inmueble – Camión Compactador de Basura de carga posterior, valorizado en S/. 550.000.00 (Quinientos cincuenta mil y 00/100 Soles), marca SHACMAN, modelo SX5258ZYSMR404C, de veinte metros cúbicos (20M3), por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín a favor de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Andrés y la Asociación Civil de Fondo Social Terminal Portuario General San Martín.

ARTICULO TERCERO: EXPRESAR el agradecimiento del Concejo Distrital de San Andrés a la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín, por la donación indicada en el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el trámite que corresponde de la donación antes aceptada y el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y demás unidades competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

